

TRIBUNAL ÉTICO POR LA DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN N° 1 /2012

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PROCEDIMIENTO GENERAL PROPUESTO POR LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES SOCIALES POR LA DEMOCRACIA, SE TIENE POR PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES TRABAJADORAS RURALES E INDÍGENAS (CONAMURI), EL MOVIMIENTO UNIVERSITARIO POPULAR (MUP), EL MOVIMIENTO DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA (MOC-PY), EL SERVICIO PAZ Y JUSTICIA (SERPAJ-PARAGUAY), SOBREVIVENCIA AMIGOS DE LA TIERRA PARAGUAY, Y EL SERVICIO JURÍDICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO AGRARIO (SEIJA) CONTRA EL CONGRESO NACIONAL Y SE DA POR INICIADO EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL JUICIO ÉTICO AL ÓRGANO DEL ESTADO AFECTADO.

Asunción, 22 de agosto de 2012

VISTA: *La nota presentada en fecha 22 de agosto de 2012 por la Plataforma de Organizaciones Sociales por la Democracia, por la cual admite y eleva la denuncia formulada por la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas (CONAMURI), el Movimiento Universitario Popular (MUP), el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC-PY), el Servicio Paz y Justicia (Serpaj-Paraguay), SOBREVIVENCIA Amigos de la Tierra Paraguay, y el Servicio Jurídico Integral Para el Desarrollo Agrario (SEIJA), al Tribunal Ético y*

CONSIDERANDO:

Que, la Plataforma de Organizaciones Sociales por la Democracia ha propuesto a la sociedad civil organizada, en fecha 13 de agosto, un procedimiento general para el impulso de Juicio Ético a Órganos del Estado, así como la conformación de un Tribunal Ético para el juzgamiento de prácticas antiéticas derivada de los mismos.

Que, a partir de la fecha señalada precedentemente se inició el período de apertura de presentaciones de denuncias contra Órganos del Estado, siendo la primera formulada por seis organizaciones civiles contra el Congreso Nacional.

Las organizaciones de referencia formulan denuncia sobre los hechos vinculados a la sanción de leyes contrarias al interés público general, incumplimiento de deberes constitucionales, uso clientelar de cargos, uso indebido de influencias y otras prácticas antiética, utilización arbitraria del Juicio Político, y solicitan la investigación de las causales mencionadas y la sanción ética respectiva.

Que de las organizaciones mencionadas precedentemente fundan su denuncia en conformidad a los Artículos 1, 2, 3, 40, 45, 46, 117, 137 y 138 de la Constitución de la República del Paraguay, artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, -----

EL TRIBUNAL ETICO POR LA DEMOCRACIA

RESUELVE:

I°. ACEPTAR el procedimiento general propuesto por la Plataforma de Organizaciones Sociales por la Democracia;

2° TENER por reconocida la calidad de denunciantes de la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas (CONAMURI), el Movimiento Universitario Popular (MUP), el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC-PY), el Servicio Paz y Justicia (Serpaj-Paraguay), SOBREVIVENCIA Amigos de la Tierra Paraguay, y el Servicio Jurídico Integral Para el Desarrollo Agrario (SEIJA), a través de la Plataforma de Organizaciones Sociales por la Democracia;

3° TENER por presentada la denuncia contra el Congreso Nacional por los hechos siguientes: la sanción de leyes contrarias al interés público general; el incumplimiento de deberes constitucionales; el uso clientelar de cargos, el uso indebido de influencias y otras prácticas anti éticas; así como la utilización arbitraria del Juicio Político;

4° ORDENAR la apertura del procedimiento ciudadano de control ético;

5° DISPONER la designación de un Equipo de Investigación, para la averiguación de los hechos denunciados y que pudieren ser lesivos a prácticas éticas y al cumplimiento de los deberes legales por parte del Congreso Nacional;

6° ESTABLECER el plazo máximo que tendrá dicho Equipo de Investigación para presentar un pedido de desestimación de la denuncia o la acusación cívica ética que será de dos meses a partir de la fecha de la presente resolución,

7° DISPONER la apertura de un plazo para la presentación de otras denuncias que sean pertinentes en el marco de la investigación, las que serán presentadas a la Plataforma de Organizaciones Sociales Por la Democracia, y derivadas al Equipo de Investigación. Las mismas podrán ser individuales o por parte de organizaciones sociales, y serán recibidas hasta el 08 de octubre del corriente año.

8° ESTABLECER la vigencia de la garantía de la confidencialidad y el respeto al o la denunciante, para lo cual se deberá contar con un formulario de recepción de denuncia que garantice el cumplimiento del derecho mencionado.

9° COMUNICAR al Congreso Nacional el inicio de la investigación en base a la presente denuncia cívica; solicitando la designación de un abogado/a defensor/a que lo represente.

10° FIJAR el 22 de octubre próximo como fecha de la recepción del resultado de la Investigación, el cual se correrá traslado al Congreso Nacional para el ejercicio del derecho a la defensa.

11° ESTABLECER que el Juicio Oral, público, participativo y democrático se realice en fecha 21 de noviembre del 2012.

Margarita Durán Estragó

Dionisio Gauto

Line Bareiro

Luis Lezcano Claude